INFORME SECRETARIAL: 9 DE FEBRERO DE 2021. En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del Señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.

La Secretaria,

LIVIA TERESA LAGOS PICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Fliа03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., DIECISÉEIS (16) DE FEBRERO DE 2021.

FIJACION ALIMENTOS. No. 11001311000320200 00473

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 27 de Noviembre del año 2020, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., ***DISPONE****:*

RECHAZAR *la demanda de FIJACION DE ALIMENTOS, iniciada por WENDY LORRAINE MORA, en representación de su menor hija ISABELLA QUEZADA MORA, en contra de JONATHAN QUEZADA TIQUE, a través de apoderado judicial. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.*

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. ***07*** *HOY* ***17*** *DE FEBRERO* DE 2021

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

YCBR